

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	CONS. DE LA PRESIDENCIA, ADM. PÚBLICA E INTERIOR
	202099900241887 - 06/03/2020
	Registro General

N/ref.: SGAP/CG
S/Ref. SGT/LEG/JJB/Tor
Asunto: Proyecto de Orden sobre
procedimientos de provisión, movilidad y
bolsas de trabajo de personal docente

D. PEDRO ANGULLO RUÍZ
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Avda. Juan Antonio de Vizarrón (Edificio Torretriana)
ISLA DE LA CARTUJA, 41092 - SEVILLA

Con fecha 24 de febrero se ha recibido su petición de informe sobre el Proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

De conformidad con el artículo 5.3 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se atribuye a esta Secretaría General para la Administración Pública, entre otras competencias, impulsar y coordinar la planificación y racionalización de los recursos humanos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía (apartado c), y el régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y el informe sobre los anteproyectos de ley y los proyectos de decreto y órdenes que afecten al régimen de personal (apartado d).

Por su parte, y sin perjuicio de lo anterior, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a la misma, en su artículo 1, la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados.

El Proyecto de Orden remitido tiene por objeto la regulación de cuestiones específicas del régimen jurídico del personal de los cuerpos docentes pertenecientes al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte, o dependiente de otras Administraciones educativas pero en comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es desarrollo del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, el cual, incluye en su Disposición final segunda una habilitación a la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el mismo.

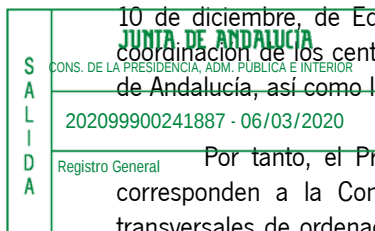
Esta regulación propia de la función pública docente está amparada en el artículo 2.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que se refiere a la legislación específica dictada por la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como también por el artículo 3.6 de la Ley 17/2007, de



C/Alberto Lista, 16 41003 - SEVILLA

Código:	43Cve940PFIRMAPbprbz6j fTvsFlaJ	Fecha	05/03/2020
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2





10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que atribuye a la Consejería de Educación y Deporte la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo.

Por tanto, el Proyecto de Orden se dicta en el ejercicio de las competencias específicas que corresponden a la Consejería de Educación y Deporte, y no afecta a la regulación de cuestiones transversales de ordenación y planificación que puedan ser comunes al conjunto del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ámbito sobre el que esta Secretaría General ejerce sus competencias de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía. En consecuencia, no procede la emisión de informe al amparo del artículo 5.3 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Ana M.ª Vielba Gómez



Código:	43Cve940PFIRMAPbprbz6j fTvsF1aJ	Fecha	05/03/2020
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

